C.A. de Concepción
par
Concepción, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Visto:

Teniendo únicamente presente que el recurso de nulidad interpuesto el 16 de octubre del año en curso en contra de la sentencia definitiva de 05 de octubre de 2020, notificada el 06 de octubre del presente año, lo fue por escrito; deducido dentro de término legal; contiene fundamentos de hecho y de derecho, así como también peticiones concretas, por lo que de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 480 inciso quinto del Código del Trabajo, se le declara admisible.

N°Laboral - Cobranza-395-2020.

Fabio Gonzalo Jordan Diaz
MINISTRO
Fecha: 28/10/2020 14:55:48

Yolanda Bertides Mendez Mardones
MINISTRO
Fecha: 28/10/2020 13:35:30

Gonzalo Alonso Cortez Matcovich
ABOGADO
Fecha: 28/10/2020 13:43:49

JEWWHXBKXE

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Fabio Gonzalo Jordan D., Yolanda Mendez M. y Abogado Integrante Gonzalo Alonso Cortez M. Concepcion, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En Concepcion, a veintiocho de octubre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JEWWHXBKXE

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl